

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO-LEY PROVINCIAL 8.754/1977 · 1977

DECRETO-LEY 8754/1977

Boletín Oficial, 18 de abril de 1977 · 6 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Decreto-Ley 8754/1977

DECRETO-LEY 8754/77

LA PLATA, 30 de MARZO de 1977.

VISTO lo actuado en el expediente 2.906-2.879/75 y la autoriza ción otorgada mediante la Instrucción 1/76, artículo 5 de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,

SANCIONA Y PRO MULGA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer de los recur sos provenientes del producido de los aranceles creados mediante la Ley 6705.

ARTÍCULO 2°. Aféctase en la suma de treinta millones de pesos (pesos 30.000.000) el cálculo de recursos de la Administración Central, in corporándose el rubro respectivo en virtud de la facultad conferida por el artículo 2º de la Ley 8437, conforme al siguiente detalle:

1. RECURSOS ESPECIFICOS

1.1. Ingresos Corrientes..... 30.000.000

1.1.1. De Jurisdicción Provincial.....30.000.000

1.1.1.07. Otros Ingresos..... 30.000.000

1.1.1.07.19 Producido Ley 6.705..... 30.000.000

ARTÍCULO 3°. Autorízase a la Contaduría General de la Provincia a rea propiar al rubro creado por el artículo anterior, los recursos ingresa dos a partir del 1º de Enero de 1977, afectados por la presente Ley.

ARTÍCULO 4°. Establécese que las disposiciones de la presente Ley no significarán modificación del Balance Financiero Preventivo del Ejer cicio 1977.

ARTÍCULO 5°. La presente Ley regirá “ad-referendum” del Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 6°. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial” y archívese.

VEREDICTA LEYES

Decreto-Ley 8754/1977. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).